

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina  
Martínez”. Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \*\*\*\*\*; con Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Un mil noventa y uno, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones como Director Médico en el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; quien en el transcurso de éste Documento me denominaré **“EL HOSPITAL”**; y **DEYSI VALLES DE MANZANARES**, de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Mercadeo, con domicilio en \*\*\*\*\*; del Departamento de \*\*\*\*\*; portadora de mi Documento Único de Identidad: Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en carácter de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*\*; cuya existencia legal compruebo con:  
**a)** Testimonio de Escritura Publica de Constitución de la sociedad, **LABORATORIOS PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Danilo Rodríguez Villamil, e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUATRO DEL LIBRO MIL \*\*\*\*\*; del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad en lo relativo a la Denominación, de **LABORATORIOS PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Luis Miguel Espino Arrieta, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TRECE DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad en lo relativo al **CAMBIO DE DOMICILIO**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día dos de mayo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en el Registro de Comercio

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina  
Martínez”. Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

al NUMERO DIECINUEVE DEL LIBRO DOS MIL VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de mayo de dos mil cinco; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación Íntegra del Pacto social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Benjamín González Contreras, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO OCHENTA Y DOS DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto de dos mil once, en la que consta que se modificó y de adecuaron todas las cláusulas del pacto social, para que reunidas en un solo instrumento sean las únicas Cláusulas validas que rigen a la sociedad, de lo cual consta: que su denominación es la ya mencionada; que su domicilio es la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de la Libertad; que dentro de sus finalidades realizar actos como el presente; que su plazo indeterminado; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o bien a una Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres y hasta un máximo de seis Directores Propietarios y sus respectivos suplentes. En el caso de elegirse Junta Directiva, tres directores ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, los demás serán simplemente Directores Propietarios. Tanto el Administrador Único y Suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, a contar desde la inscripción de su respectivo nombramiento en el Registro de Comercio, quienes además podrán ser reelectos. El Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un Gerente de nombramiento; **e)** Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, por la Licenciada Nelly Carolina Serrano Salazar, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SETENTA Y CINCO DEL LIBRO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, del Registro de sociedades, el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete; en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se acordó Reestructura y Nombrar una Nueva Junta Directiva, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero Oscar Osorio Arechavaleta; quien durará en funciones CINCO AÑOS, desde la inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelectos; y **f)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Carlos Benjamín González Contreras, inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y SIETE DEL LIBRO UN MIL

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina  
Martínez". Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el que consta que el Licenciado Luis Giancarlo de La Gasca Coltrinari, en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, otorgó Poder Especial a mi favor y a favor de otra persona, para actuar conjunta o separadamente en nombre de la Sociedad; por lo que estoy facultada para otorgar el presente acto, y que en el transcurso de este Contrato me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VARIOS PUESTOS EN EL ALMACEN DE MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", SOYAPANGO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a suministrar **MEDICAMENTOS VARIOS**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)	PLAZO Y LUGAR DE ENTREGAS
1	COD. 00202035 CEFTRIAXONA (SÓDICA) 1 G POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE P FRASCO VIAL. CEFAXONA I.V. 1 G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE, MARCA PISA, ORIGEN MEXICO, VENCIMIENTO NOVIEMBRE 2019. CASA REPRESENTADA LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	8,000	C/U	\$ 0.57	\$ 4,560.00	Una sola entrega 100% 15 días al formalizar contrato Lugar: almacén de medicamentos
MONTO TOTAL CONTRATO...					\$ 4,560.00	

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las bases de la Licitación Pública No. 05/2018, relativa a: "Suministro de Medicamentos Varios Puestos en el Almacén de Medicamentos del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", Soyapango"; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes; **d)** La Resolución de Adjudicación No. 35/2018; y **e)** Las modificativas si las hubiere. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina  
Martínez”. Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **a)** Garantizar la calidad de los Medicamentos objeto del presente contrato, durante un período de vencimiento no menor de dieciocho meses, en el momento de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato. **b)** Someter cada lote de Medicamentos a análisis del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del hospital así lo demanden, pagando EL CONTRATISTA los derechos correspondientes. Antes de la entrega de los medicamentos deberá efectuar el pago de análisis correspondiente, el CONTRATISTA se obliga a entregar en el Almacén de Medicamentos de este Hospital, la cantidad de muestras requeridas. La cantidad de muestras no deberá facturarse sino entregarse con notas simples de envío, ya que excederá la cifra indicada en la Cláusula Primera de éste contrato. El Laboratorio de Control de Calidad se reserva el derecho de practicar los análisis de las muestras recibidas para análisis o tomarlas del sitio de recepción a efecto de garantizar la calidad de estos. **c)** Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los Medicamentos a adquirirse. **d)** Entregar los Medicamentos adecuadamente embalados. **e)** Grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda PROPIEDAD DEL MINSAL, prohibida su venta o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible, la rotulación debe ser en idioma castellano, completamente legible, no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación. **f)** Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los Medicamentos. El vencimiento deberá ser no menos de dieciocho meses a partir de la fecha de entrega. **g)** Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un medicamento contratado no cumple con lo requerido por el MINSAL, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando un medicamento que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **quince días**, contados a partir de dicha notificación; ante un segundo rechazo de control de calidad, el Hospital, procederá a la anulación del contrato, aplicando las bases respectivas, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; será responsabilidad del contratista retirar el medicamento de los lugares de entrega pactados. **h)** Presentar el certificado de análisis del lote a entregar. **i)** El Contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de **quince días calendario**, aquellos medicamentos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI de éste hospital. **j)** Presentar, si la

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina  
Martínez". Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

UACI así lo solicitase, una certificación de los productos suministrados, expedida por una entidad de reconocida capacidad técnica, así como del material empleado en la fabricación de los mismos, con la indicación de que llenan las normas apropiadas. Esta certificación deberá presentarse en la UACI de este Hospital, **k)** El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto al hospital a través de la UFI por el Contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las Sanciones aplicables por el incumpliendo al contrato respectivo, y **l)** Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los medicamentos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad y características de los empaques primario, secundario y colectivo establecidos en las bases y el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** Los suministros deberán entregarse previa programación con el Almacén de Medicamentos del Hospital, para lo cual el contratista o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, previa programación de fecha y hora con el Administrador del Contrato, a fin de firmar el ACTA DE ENTREGA, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; haciéndose constar además la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en las Base de Licitación. El Contratista entregará 4 COPIAS LEGIBLES del duplicado cliente de la factura por la entrega del bien, la cual presentará en la UFI del Hospital, debidamente firmada por el Guardalmacén del hospital, quien verificará que el suministro a recepcionar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y el presente contrato, acompañada de copia del Acta de Recepción que será firmada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el contratista, a efecto de retirar el Quedan respectivo. Las entregas de los productos se sujetarán a los plazos siguientes: **Los medicamentos serán entregados en el Almacén de Medicamentos de éste Centro Hospitalario. DE FORMA INMEDIATA en un máximo de QUINCE DIAS después de legalizado el Contrato. EN CASO DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PUBLICAR EN PERIÓDICOS DE CIRCULACION DEL PAIS, QUE ACEPTA LA RESPONSABILIDAD DEL DESABASTECIMIENTO.** Cuando se comprueben defectos en las entregas, el contratista tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** En los casos que el contratista solicite variaciones de los plazos de entrega ya establecidos, deberá realizar por escrito al Administrador del Contrato, con al menos 5 días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina  
Martínez". Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fechas de entrega, anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso que fuere aprobada la prórroga, El Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la Garantía de Cumplimiento del Contrato, si fuera el caso. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, ésta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo. el Hospital se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento del presente contrato, para lo cual el Titular del Hospital, emitirá la Modificativa respectiva, la cual firmara conjuntamente con el Contratista. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,560.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil dieciocho, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA Y PLAZO DE PAGO:** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del hospital, por medio de abono a la **Cuenta Bancaria No. 5000035000238**, del **Banco Promerica**, a nombre del contratista. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la entrega del Quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la Factura Consumidor Final en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre del **Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"**, detallando la descripción del producto, según renglón, Numero de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Número de renglón, Unidad de Medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de Recepción Original, emitida por el Guardalmacén Almacén de medicamentos del **Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"**; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la**

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina  
Martínez". Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

**Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del producto. CLAUSULA OCTAVA:**

**GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE**

**CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **NOVECIENTOS DOCE 00/100**

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$912.00)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y copia, dentro de los **OCHO días (8)**

**hábiles** siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente por **cuatro meses**, periodo de cobertura del presente contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el Hospital solicitará al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por le veinte por ciento (20%) del valor incrementado o prorrogado. El Hospital hará efectiva ésta garantía, cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el presente Contrato o las Bases de Licitación. y 2) **GARANTIA DE BUEN**

**SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** El contratista garantizará la buena calidad de los medicamentos entregados, para lo cual presentará la Garantía por el DIEZ POR CIENTO (10%), del monto total del contrato, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$456.00)**, la que deberá presentar en la UACI del Hospital, junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y estará vigente por un plazo de **catorce meses**. El Hospital hará efectiva ésta garantía en caso de detectarse fallas, desperfectos, mal funcionamiento, inferior calidad, no conformidad en los resultados de análisis y cualquier otro problema o situación que ocurra en el periodo de vigencia de ésta garantía.. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR MORA:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por un arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la parte

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina  
Martínez". Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

relativa a la Solución de Conflictos y lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Los Bienes, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro; **c)** El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; **d) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad.** Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se realizará el procedimiento establecido en dicha Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones



MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina  
Martínez". Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día en que al Contratista se le entregue copia del mismo, debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, que será al treinta y uno de diciembre dos mil dieciocho. **CLAUSULA DECIMA**

**SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designado como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el Licenciado **Mauricio Alexander Funes Alvarado, Jefe de Farmacia del hospital;** según Resolución Administrativa No. 190, de fecha 20 de septiembre del 2018; quien deberá: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las

notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Boulevard Orden de Malta, Final Calle El Boqueron, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina  
Martínez”. Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

  
TITULAR 

  
CONTRATISTA. 

En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del dos mil dieciocho.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de éste domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \*\*\*\*\*; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista El Acuerdo Ejecutivo Número: Un mil noventa y uno, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado al compareciente funciones como Director Médico en el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente Contrato; quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **DEYSI VALLES DE MANZANARES**, quien es de cincuenta y un años de edad, Licenciada en Mercadeo, con domicilio en \*\*\*\*\* del Departamento de \*\*\*\*\*; persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad: Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; quien actúa en su carácter de Apoderada Especial de la Sociedad **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*\*; Personería que DOY FE: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, **LABORATORIOS PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de \*\*\*\*\* a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Danilo Rodríguez Villamil, e inscrita en el Registro de Comercio al

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina  
Martínez”. Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

NUMERO CUATRO DEL LIBRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad en lo relativo a la Denominación, de LABORATORIOS PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Luis Miguel Espino Arrieta, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TRECE DEL LIBRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y nueve; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad en lo relativo al CAMBIO DE DOMICILIO, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día dos de mayo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO DIECINUEVE DEL LIBRO DOS MIL VEINTIOCHO, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de mayo de dos mil cinco; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación Íntegra del Pacto social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día veintisiete de junio de dos mil once, ante los oficios del Notario Carlos Benjamín González Contreras, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO OCHENTA Y DOS DEL LIBRO DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día nueve de agosto de dos mil once, en la que consta que se modificó y de adecuaron todas las cláusulas del pacto social, para que reunidas en un solo instrumento sean las únicas Cláusulas validas que rigen a la sociedad, de lo cual consta: que su denominación es la ya mencionada; que su domicilio es la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de la Libertad; que dentro de sus finalidades realizar actos como el presente; que su plazo indeterminado; que la administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, o bien a una Junta Directiva compuesta por un mínimo de tres y hasta un máximo de seis Directores Propietarios y sus respectivos suplentes. En el caso de elegirse Junta Directiva, tres directores ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, los demás serán simplemente Directores Propietarios. Tanto el Administrador Único y Suplente como los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, a contar desde la inscripción de su respectivo nombramiento en el Registro de Comercio, quienes además podrán ser reelectos. El Administrador Único o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un Gerente de nombramiento; **e)** Certificación de la Credencial de

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina  
Martínez". Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.


Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, por la Licenciada Nelly Carolina Serrano Salazar, Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SETENTA Y CINCO DEL LIBRO TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, del Registro de sociedades, el día veintisiete de enero de dos mil diecisiete; en la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se acordó Reestructura y Nombrar una Nueva Junta Directiva, resultando electo como Director Presidente el Ingeniero Oscar Osorio Arechavaleta; quien durará en funciones CINCO AÑOS, desde la inscripción de su nombramiento en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelectos; y **f)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Carlos Benjamín González Contreras, inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y SIETE DEL LIBRO UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en el que consta que el Licenciado Luis Giancarlo de La Gasca Coltrinari, en nombre y representación en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, otorgó Poder Especial a favor de la compareciente y a favor de otra persona, para actuar conjunta o separadamente en nombre de la Sociedad; por lo que la compareciente está facultada para otorgar el presente acto, y que en el transcurso de este Instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se lee la primera: "M.A.G.F." y la segunda es ilegible"; por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS VARIOS PUESTOS EN EL ALMACEN DE MEDICAMENTOS DEL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", SOYAPANGO;** según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital MEDICAMENTOS VARIOS, por un valor de: **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,560.00);** en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles.

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
**(UACI)**

Licitación Pública No. 05/2018.  
Relativa a: Suministro de Medicamentos Varios.  
Puestos en el Almacén de Medicamentos del  
Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina  
Martínez”. Soyapango.  
Resolución de Adjudicación No. 35/2018.  
Contrato No. 21/2018.  
Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.

Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:



The image shows a document with three handwritten signatures in blue ink. The first signature is on the top left, the second is on the top right, and the third is in the center. Below the third signature is a circular notary seal. The seal contains the text: "VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**